



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0068-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 1235366-2019, Documento N° 1861169-2019, que contiene Informe N° 019-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.UPOB, de fecha 22 de Enero del 2019 emitido por el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, solicita la modificación de la Resolución Administrativa N° 853-2018-GRA/GRS/GR-RRHH de fecha 06 de Agosto del 2018 a favor de doña Giovanna Luisa MEDINA NAIZA, correspondiente al Monto de Reconocimiento de Devengado sobre recalcu- lo de la Bonificación Personal Dispuesta por el Artículo N° 02 del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 853-2018-GRA/GRS/GR-RR de fecha 06 de Agosto del 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia N° 0123-2018-4JET de fecha 09 de Marzo del 2018 expedida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de Arequipa aprobada por la resolución N° 07 de fecha 09 de Marzo del 2018 en el Expediente N° 04635-2016-0-0401-JR-LA-04, seguido por Giovanna Luisa MEDINA NAIZA Dispone que la demandada cumpla con emitir Resolución reconociendo la Bonificación Personal a favor de la demandante, así mismo cumpla con reconocer los Intereses Legales de los montos reconocidos en aplicación en Sentencia en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, sobre Acción Contenciosa Administrativa

Que, de acuerdo a la Revisión de la Resolución Administrativa realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios el Artículo Tercero se ha Reconocido a favor de doña Giovanna Luisa MEDINA NAIZA un Crédito ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES, debiendo considerarse el monto del Devengado por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 34/100 SOLES (S/. 3,408.34), lo que solicita sea modificado en lo referente al monto del reconocimiento del Devengado de la Bonificación Personal aplicación a lo dispuesto por el Decreto de urgencia N° 105-2001-EF;

Que, de Conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° RECTIFICACION DE ERRORES 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en la Resolución Administrativa N° 853-2018-GRA/GRS/GR-RR de fecha 06 de Agosto del 2018, se ha considerado el Monto del devengado ascendente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 52/100 SOLES (S/. 2,552.52), por lo que se solicita sea corregido el Artículo Tercero de la parte Resolutiva tal como se demuestra la Liquidación que se adjunta a la presente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30978 del Presupuesto Público de la Republica para el año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Informado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios Informe N° 019-2019-GRA/GR-OERRHH de fecha 22 de Enero del 2019 de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 853-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 06 de Agosto del 2018 en lo correspondiente al monto del Devengado, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: **Artículo Tercero.- Reconocer a favor de doña Giovanna Luisa MEDINA NAIZA, UN Crédito ascendente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 34/100 SOLES (S/. 3,408.34), por concepto de devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 15% a partir del 01 de Setiembre del 2001, el 20% a partir del 12 de Abril del 2004, el 25% a partir del 12 de Abril del 2008, el 30% a partir del 12 de Abril del 2013 , dispuesta por el Decreto de urgencia N° 105-2001-EF por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2017, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;;**

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución precitada

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado Ide la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a las instancias que corresponda para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTICINCO 25 Días del mes de ENERO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIA EJECUTIVO

